

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES, 2 DE JULIO DE 1984

Nº 20.090

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 52 de 13 de febrero de 1984, celebrado entre la Nación y Otis Elevator Company.

Contrato Nº 53 de 13 de febrero de 1984, celebrado entre la Nación y Clínica San Fernando, S.A.

AVISOS Y EDUCTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 52

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra, OTIS ELEVATOR COMPANY, sociedad anónima, inscrita al Tomo 93, Folio 189 Asiento 227.2 7 representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, señor LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSO, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 3-45-165, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este contrato es garantizar el servicio de Mantenimiento para el ascensor OTIS, instalado en el Ministerio de Salud, cuyo número de máquina es el siguiente: 182945, para lo cual la OTIS ELEVATOR COMPANY se obliga a prestar servicio de conservación y mantenimiento de dicho ascensor para que preste servicio normal permanente durante la vigencia del presente contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA SE compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuará una (1) vez por semana y en cada ocasión que se requiera revi-

siones, ajustes y engrase a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas motor, generador, controladores, incluyendo: tornillos sin fin, engranajes rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, rodamientos, bandas de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuitos del motor o de control, armaduras de relevas y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas OTIS genuinas; asimismo cambiará canaletas de zapatos-guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba del dispositivo de seguridad anualmente, equilibrará la tensión de los cables de tracción, reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad y reparará los cables de conductores, suministrará lubricantes Otis compuestos conforme las rígidas especificaciones Otis para el servicio de las máquinas y equipos, examinará, ajustará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por Otis con las excepciones que se indiquen más adelante. El presente contrato tendrá duración de un (1) año y empezará a regir a partir del primero (1º) de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1983.

TERCERA: LA CONTRATISTA no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control; tales como: sobrecargar el ascensor, cargar objetos cuyo volumen sobrepase los límites de la cabina, romper paredes que encierran las escotillas del ascensor, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores, etc. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en los ascensores que pudieran ser recomendados por las Compañías de Seguros o por las autoridades, deberá efectuarlos LA CONTRATISTA con cargo especial de su costo a LA NACION.

LA CONTRATISTA no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado, ni baterías.

CUARTA: Los siguientes elementos del ascensor no quedan incluidos dentro del presente contrato: limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo a la cabina, puertas de pisos, marcos y umbrales.

QUINTA: Los elementos o piezas a que hace referencia este contrato no presentan desgaste alguno.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este contrato se ejecutarán por LA CONTRATISTA durante las horas hábiles, es decir, sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal pero cuando el cliente solicitare expresamente revisiones, ajustes, o reparaciones en horas extraordinarias, pagará la CONTRATISTA, el cargo adicional que implique para ella exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud del cliente, se presenten servicios de ajuste o atención ila-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

madas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a LA CONTRATISTA por el trabajo correspondiente, la tasa ordinaria que paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, o daño, demora causada por fuerza mayor o caso fortuito, huelgas, paros, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de tercera persona o cualquier causa fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será la Contratista responsable por los daños que provengan de las causas que no le son imputables, aquí enumeradas.

OCTAVA: Es entendido que LA CONTRATISTA no toma ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo pues éste corresponde al cliente como propietario; por consiguiente, Otis no asume responsabilidad por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de aquellas que puedan provenir directamente de actos y omisiones de su personal de empleados, pero es entendido que quien reclame los daños y perjuicios debe comprobarlos debidamente.

NOVENA: LA NACION por los servicios que deba prestar LA CONTRATISTA, se obliga a pagarlo como única remuneración la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/185.00) mensuales, pagaderos mediante presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional imputables a la partida número 0.12.0.1.0.08.04.180 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

DECIMA: La contratista será responsable de las consecuencias civiles y penales que pudieran ocurrir por deficiencia en la ejecución de los servicios contratados objeto de este contrato. En caso de divergencia de opiniones LA CONTRATISTA acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

DECIMA PRIMERA: Serán causales de rescisión de este contrato:

- La formación de concurso de acreedores al contratista.
- El incumplimiento del contrato
- La conveniencia de LA NACION

de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación sin indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1983.

POR LA NACION,
Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministerio de Salud

LA CONTRATISTA,
Sr. LUIS FELIPE LEE H.
Cédula No.
REP. LEGAL DE OTIS ELEVATOR
COMPANY

REFRENDADO:
ABDIEL F. JULIO
Por Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-MINISTERIO
DE SALUD.-Panamá, 13 de febrero de
1984.

Aprobado:
JORGE ILLUECA
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

Codea.-

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 53

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-67-352, en nombre y representación de LA NACION, en su condición de MINISTRO DE SALUD, y por la otra, Sr. JAMIEDE LA GUARDIA A., panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, con cédula de identidad

personal número PE-7-572, en su condición de Representante Legal de la CLINICA SAN FERNANDO S.A., en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el Tomo 150, Folio 291, Asiento 38284 del Registro Público, por la otra que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo que llegue a solicitar servicios de urgencia. También, se compromete a ofrecer hospitalización gratuita en un cuarto de media pensión mediante nota del Ministro de Salud, durante el año de vigencia del presente contrato, a veinticinco (25) pacientes panameños pobres. Esta hospitalización será en cuartos de media pensión sin incluir medicamentos, exámenes de laboratorio o Rayos X, y se otorgará a partir de la presentación en las oficinas administrativas de la Clínica San Fernando, S.A., de la nota del Ministro de Salud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infecto-contagiosa, porque la Clínica San Fernando, S.A. no brinda estos servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener dos (2) médicos permanentes que presten servicios de turno durante veinticuatro (24) horas. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de enero de 1983, al Ministerio de Salud, con copia, a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombres de los pacientes admitidos bajo este contrato en la Clínica San Fernando, S.A., y los días durante los cuales se les ofreció este servicio por cuenta del Gobierno, asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: LA NACION se compromete a exonerar al CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre la única número 8682, inscrita al folio 488.

Tomo 214, del Registro Público de la Provincia de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1983, con arreglo a lo dispuesto en el ordinal 6o del artículo 704 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año a partir del 1o. de enero de 1983.

SEXTA: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La formación de concurso de acreedores al contratista.

b) El incumplimiento del contrato.

c) La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1983.

POR LA NACION,

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,
Sr. JAIME DE LA GUARDIA A.
Cédula No. PE-7-578

Representante Legal de la Clínica San Fernando, S.A.

REFRENDADO:

ABDIEL F. JULIO

Por Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO
DE SALUD, Panamá, 13 de febrero de 1984.

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA SIBAUSTE
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAS Y VENTAS:

AVISO

Según Escritura No. 447 del 20 de junio de 1984 del Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, hace constar que el señor Cornelio R. González Herrera con Cédula 7-55-449 adjudica en venta real el negocio denominado "Bodega González" localizado en Altos de San Francisco, Barrio Balboa, distrito de La Chorrera al Señor Ricardo Alberto Chín Ho, con cédula No. S-165-815 con residencia en La Chorrera.

L-069534

(3a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que en esta fecha ha obtenido en

compra el negocio denominado ABA-
RROTERIA ANTON, ubicado en Calle
5a. Avenida Central No. 5049.

MAN NG FATT

Cédula N-13-123

Colón 19 de junio de 1984.

503818

1o. publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de ANDRES GUERRERO o ANDRES GUERRERO VEGA, quien es una misma persona, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de ANDRES GUERRERO o ANDRES GUERRERO VEGA, quien es una misma persona, desde el día 13 de septiembre de 1965, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su legítimo heredero en su condición de hermano del causante es el señor MANUEL SALVADOR GUERRERO FERNANDEZ o MANUEL SALVADOR GUERRERO VEGA, quien es una misma persona, sin perjuicios de terceros, y,

ORDENA

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, conforme al Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1966. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase al Fisco Nacional como parte interesada, para el cobro del impuesto de mortuoria.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

DERECHO: Artículo 1624 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 1o. del Circuito de Cocle (fdo.) Gladys Y. Laifaurié S. Sra.,

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última

publicación del mismo y copias del edicto se ponen a disposición de la parte interesada, lo que se hace hoy 7 de junio de 1984.

(fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

Juez 1o. del Circuito de Cocle

(fdo.) Gladys Y. Laifaurié S. Sra.

L089244

(única publicación)

EDICTO No. 11

La secretaría del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que en el Juicio de sucesión intestada de PEDRO FABREGA SOSA se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL. Panamá, (13) trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de PEDRO FABREGA SOSA, desde el 17 de octubre de 1933, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores, RUTH PARADA DE FABREGA, MARIA DE LOURDES FABREGA PARADA, LAURA MARIA FABREGA PARADA, VIRGENIA FABREGA PARADA, MARIA TERESITA FABREGA PARADA y PEDRO ENRIQUE FABREGA PARADA, en su condición de esposa e hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas, que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1966, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese,

(fdo.) El Juez,
Licdo. EDUARDO E. RIOS C.

(fdo.) La Secretaria,
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal siendo las diez (10) de la mañana de hoy trece de junio del mil novecientos ochenta y cuatro.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria

L089230

(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 4**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, Emplaza al procesado GERARDO CIANCA MUÑOZ, varón, panameño, unido, agricultor, mayor de 55 años de edad, nacido el día 16 de octubre de 1928, en Las Huacas de Cañazas, Provincia de Veraguas, hijo de Marcelino Cianca (q.d.d.g.) y de Candelaria Muñoz (q.d.d.g.), residente en Las Huacas de Cañazas y con cédula de identidad personal No. (no porta cédula), cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatorio dictado en su contra por el delito de hurto, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. - Penonomé, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: Mediante Resolución Judicial fechada lo. de noviembre de 1982 este Tribunal decretó enjuiciamiento contra Gerardo Cianca Muñoz por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, notificándole al enjuiciado de dicho auto mediante edicto emplazatorio publicado en la Gaceta Oficial del día martes 13 de diciembre de 1983 por cuanto a que el reo no fue habido en el juicio.

Del estudio de las piezas insertadas en el juicio nos percatamos que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2153 del Código Judicial para una sentencia condenatoria contra el imputado Cianca Muñoz puesto que el primer requisito que es la prueba plena o completa de la existencia de un hecho punible está demostrada en auto no sólo con la diligencia de avaluó de la sortija hurtada (fs. 56) sino también con los testimonios del denunciante (fs. 11 a 13), su esposa María D. Quiroz (fs. 28-29) y sus hijos José Cerobio Quiros (fs. 32 a 34) y Ana M. Castillo Quiros (fs. 52-53) que comprueban la propiedad y preexistencia de lo sustraído; todo ello al tenor de lo normado en el artículo 2135 del Código Judicial para tal fin. El segundo requisito exigido en el artículo 2153 del Código Judicial es la responsabilidad criminal; también demostrada en autos con la indagatoria del encargado consultable a fojas 23-24-25 y ampliación de la misma a fojas 35-36 vía donde acepta que se hurtó la ropa y la sortija, más no así el dinero.

Por los motivos antes expuestos, quien suscribe Juez Segunda del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA a GERARDO CIANCA MUÑOZ, varón, panameño,

unido, agricultor, mayor de 55 años de edad, nacido el día 16 de octubre de 1928, en Las Huacas de Cañazas, Provincia de Veraguas, hijo de Marcelino Cianca (q.d.d.g.) y de Candelaria Muñoz (q.d.d.g.), residente en Las Huacas de Cañazas y con cédula de identidad personal No. (no porta cédula), a sufrir la pena de un (1) año de prisión en el sitio que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas causadas por su rebeldía como responsable del delito de hurto en perjuicio de Deracino Castillo Guevara.

Tiene derecho el reo a que se le tenga como parte de pena cumplida todo el tiempo que estuvo detenido por esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículos 13, 46, 47, 53, 37, 58, 66 ordinal 5o. 181 y 202 del Código Penal; 2034, 2035, 2150, 2215, 2219, 2221, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase si no es apelada, (fdo) Lidia Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Cocle, (fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al sentenciado GERARDO CIANCA MUÑOZ, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la república y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se proceda, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2045 ibidem, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Lidia Delia Mercedes Carrizo A.
Juez Segunda del Circuito de Cocle

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original

Penonomé, 13 de junio de 1984

Oficio (441)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27-84

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a EDGAR LOPEZ PONCE, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. - Panamá

cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a EDGAR LOPEZ PONCE, varón, panameño, triguero, soltero, empaquetador, con cédula de I.P. No. 10-32-38, nacido el 23 de febrero de 1937, en San Blas con residencia en Puerto Armuelles, finca Sapote, casa No. 5057, cuarto 2, hijo de Fidel López y Rocalba Ponce, como infractor de disposiciones legales previstas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intentan valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 288 de 1970.

Cópiase y Notifíquese.
(Fdo.) Lidia Delia Mercedes Carrizo A., Juez Sexto del Circuito Penal, (Fdo) Carlota de Crespo-Secretaria.

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Lidia Delia Mercedes Carrizo A.
Juez Sexto del Circuito -
Ramo Penal.

(Oficio 1007)

REMATES:

AVISO DE REMATE
NUMERO -168-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por RAUL MORAN ALVARADO contra JOSE ADAN GARCIA MORENO y ANTONIA QUEZADA DE GARCIA, se ha señalado el día 24 (veinticuatro) de ju-

lio del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de los bienes descritos a continuación:

"FINCA No. 25.936, inscrita al tomo 658, folio 154, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y consiste en un globo de terreno y mejoras en él construidas, situado en la jurisdicción del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, linda con el lote No. 354; Sur, con el lote No. 350; Este, con el lote No. 351; Oeste con Calle Tercera. MEDIDAS: Norte, mide 50 metros; Sur, 50 metros, Este 20 metros; Oeste, 20 metros. SUPERFICIE: 1.000 metros cuadrados. VALOR DEL TERRENO: B/50.00. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley; b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Distribuidora Comercial S. A. por la suma de B/9.000.00. c) Con motivo del Juicio ordinario propuesto por RAUL MORAN ALVARADO contra ADAN GARCIA MORENO y ANTONIA QUEZADA DE GARCIA, decreta formal secuestro sobre esta finca de Propiedad de José Adán García Moreno hasta la concurrencia de B/23.585.00. VALOR REGISTRADO B/10.500.00 y la misma pertenece a JOSE ADAN GARCIA MORENO.

FINCA No. 25.960 inscrita al tomo 658, folio 158 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno y mejoras en él construida, situado en la manzana 45 de la Sección "A" situado en la Jurisdicción del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte linda con el lote No. 356; Sur, linda con el lote No. 352; Este, linda con el lote 353; Oeste, con calle Tercera. MEDIDAS: Norte, 50 metros; Sur, 50 metros; Este, 20 metros; Oeste, 20 metros. SUPERFICIE: 1.000.00 metros cuadrados. VALOR DEL TERRENO: B/50.00. VALOR REGISTRADO: B/10.500.00. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley; b) con motivo del juicio ordinario propuesto por Raúl Morán Alvarado contra José Adán García Moreno y Antonia Quezada de García, decreta formal secuestro sobre esta finca de José Adán García Moreno, hasta la concurrencia de B/23.585.00. Esta finca es de propiedad de José Adán García.

Un vehículo marca Dodge Dart, Sedán modelo 1973 con placa particular No. 8-355-81 1977, con motor número LH 41-C8R113578, valor B/1.000.00, y el mismo es de propiedad de José Adán García Moreno.

Servirá de base para el remate la suma de B/31.559.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que consigne previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y pujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efec-

tuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de junio de 1984.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto
Del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

L069537
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A HORACIO MORENO y/o JOSEFINA GOMEZ, de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto MIGUEL RODRIGUEZ JIMENEZ.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 10. de junio de 1984.

El JUEZ,

(fdo) Ldo. CARLOS STRAH
CASTRELLON

(fdo) EDGAR. UCARTE
El Secretario

L069165
(Única publicación)

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio

EMPLAZA:

A los ejecutados, Enrique Chevalier, cédula No. 8-45-107 y Silvia de Chevalier, cédula No. 9-94-929, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1983, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

CASILDA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

IDA BAIZ
Secretaria

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,337 del 30 de mayo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 015779, Rollo 13436, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad denominada TRAC INTERNATIONAL S.A. el 12 de junio de 1984.

Panamá, 18 de junio de 1984

L-069162
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6304 de 10 de junio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de junio de 1984, a la Ficha 002918, Rollo 13440 Imagen 0115, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA E INVERSIONISTA ZULOAGA, S.A."

L-069163
(Única publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

ELIDA P. DE GARUZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra FATEX, S.A., WILFREDO AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ, JUAN DE LA CRUZ GARCIA, ESTEBAN SINISTERRA RODRIGUEZ, FABIO URIBE MONTOYA como Fiadores Solidarios, se ha señalado el día 12 de julio de 1984, para que tenga lugar el Remate de los bienes muebles de propiedad de la empresa demandada que se describe a continuación:

Una (1) Máquina de Costura Industrial, tipo candelilla marca ROCKWELL-RIMOLDI 27" modelo 127-001CD-06, accionada por motor eléctrico de 1/2 HP con su mesa y demás accesorios Serie 627678 B/ 1,512.00

Dos (2) Máquina de Costura Industrial, tipo candelilla marca ROCKWELL-RIMOLDI (Unión Especial) 27" modelo 127-00-1CL-01; Accionadas por motor eléctrico de 1/2 HP, con sus mesas y demás accesorios Serie No. 627746, 628733 B/ 3,040.00

Una (1) Máquina de Costura Industrial, tipo plana marca SINGER mod. 20U profesional, accionadas por motor eléctrico de 1/2 HP con su mesa y demás accesorios serie TD720925 B/ 725.00

Tres (3) Máquinas de Costura Industrial, tipo cosechadora de elásticos, marca ROCKWELL-RIMOLDI 63" (de dos agujas) modelo 261-34-2DR-25 accionadas por motor eléctrico de 1/2 HP con sus mesas y demás accesorios Serie No. 649413, 649414, 646443 B/ 5,946.00

Máquina de cortar tela, marca UNIVERSAL 11,207.00

COMET 750.00

VALOR TOTAL, 11,957.00

Servirá de base para el Remate la suma de DIECI-NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 73/100 (B/19,636.93), y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) POR CIENTO DE LA BASE DEL Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran

presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259 del Código Judicial:

En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento de la base del Remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Artículo 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se enunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio, (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal,

ELIDA P. DE GARUZ
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, veintidós (22) junio de 1984
Elida P. de Garuz,
La Secretaria.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

DOROTEA WALKER, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposo GEORGE JESSE OMARD, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la

parte interesada para su publicación.

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
(Fdo.)
Juz Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

L-069301
(Única publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO**

Mediante la Escritura Pública No. No. 6778 de 31 de mayo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de junio de 1984, en la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 008693, Folio 13485, Imagen 0123, ha sido disuelta la sociedad "ORIENT TRADING AND FINANCE CORPORATION".

L-069190
(Única publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE-MIDA
EDICTO No. 289-84
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor (a) (REP. SANTIAGO RODRIGUEZ) - COOPERATIVA SERVICIOS MULTIPLES LA LIBERTAD, vecino (a) del Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-91-2707, ha solicitado al Departamento de REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 2-0257-81 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. -0773.42

mts. hectáreas, ubicadas en GUAYABAL, Distrito de ANTON, Corregimiento EL VALLE de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: QUEBRADASIN NOMBRE Y RESTO DE LA FINCA No. 1139, TOMO 157 FOLIO 116.

SUR: CARRETERA A LA ESCUELA Y AL CENTRO DEL PUEBLO Y VICEVERSA

ESTE: CALLE
OESTE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la Corregiduría de EL VALLE y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 16 días del mes de MAYO de 1984.

CLARA A. DE FERNANDEZ
SECRETARIA ADJ-HOC

ING. ORLANDO GORDON
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 118-84

Región No. 2, Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALFONSO BARRIA CHEN, vecino de Martín Grande, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 3-80-972, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-3806, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas - 7,999.59, M2., ubicada en Martín Grande, Corregimiento de Cabecera, distrito de San-

tiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Rafael Quintero, Micaela Hidalgo;

SUR: Terrenos de Cristino Corrales, Adalberto Alderete;

ESTE: Carretera Montijo - Santiago; y

OESTE: Río Los Chorros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

HUMBERTO GONZALEZ V.
Agrm. Funcionario Sustanciador
RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretario Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas.

EDICTO No. 93-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor BARTOLO MARIN JUAREZ, vecino de El Coco, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Número 9-154-173, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-154-173, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1066, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas 5,138.41 M2, ubicado en El Coco, Corregimiento de La Colorada, Distrito de San-

tiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Rodrigo Mojica;

SUR: Terrenos de Alfonso Rodríguez, hoy Rodolfo Rodríguez; Anastasio Arcia, hoy ocupado por E. Lías Arcia;

ESTE: Terrenos de Manuel Mojica; y

OESTE: Terrenos de Samuel Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

HUMBERTO GONZALEZ V.
Agrm. Funcionario Sustanciador

Por RENEYRA R. DE NUÑEZ -- Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
Región No. 2, Veraguas
EDICTO No. 80-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Representante: HECTOR ALFONSO SANTACOLOMA, S.A., vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-76-760, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-8442, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas 3,441.05 M2, ubicada en El Carmen, Corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, de

esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Santa Fe o El Alto-La Peña;

SUR: Río Las Lajas;

ESTE: Río Las Lajas, Camino Real a Las Lajas;

y OESTE: Terrenos de Manuel Bocaranda y Otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fe o en el de la Corregiduría de El Alto y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

HUMBERTO GONZÁLEZ V.
Agrm. Funcionario Sustanciador.

RENEIRA R. DE NUÑEZ
Secretario Ad-Hoc

superficie de 18 has-9011.55 mts. hás. ubicadas en Peñas Chatas, del Corregimiento de Cabezera, Distrito de Océ, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Bartolo y Mariano Atencio y camino

Sur: Julio y Sebastián Castro Cruz

Este: Camino a Océ

Oeste: Quebrada el embalsadero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Océ y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 16 días del mes de mayo de 1984

Sr. Alberto A. Bazán C.
Funcionario Sustanciador

Esther C. de López
Secretaria Ad-Hoc.

de Dios Ortega, Teodolinda Pérez;

Sur: Tierras Nacionales Libres, Río San Juan;

Este: Terrenos de Manuel González, Gregorio González, Río San Juan; y

Oeste: Terrenos de Feliciano López, Camino de Calobre-Bajo Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de Monjarás y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Humberto González V.
Agrm. Funcionario Sustanciador

Reneyra R. de Núñez
Secretario Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA

OFICINA HERRERA
EDICTO 053-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3 Herrera, al público:

HACE SABER

Que el Señor (a) (ita) Tereso Castro Cruz y otros, vecino (a) del Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Océ portador de la cédula de identidad personal #84V-43-802, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud la Adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA

Región No.2, Veraguas

EDICTO No.117-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Osvaldo Jiménez Rodríguez, vecino de Monjarás, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal número 9-160-497, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-4197, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 hectáreas 9,434.38 m², ubicada en Los Algarrobos, Corregimiento de Monjarás, Distrito de Calobre, de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Juan

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA A

ALCIS GILBERTO MARTINEZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Divorcio propuesto por EMILDA MARIA CORDOBA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de abril de 1984 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada.

Lidia, Zelia R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo)

Lidia A. de Ramas
secretaria
L-069266

(Única Publicación)